**PROPOSICION No. 044**

**-Aprobada-**

 **(Abril 22 de 2020)**

Cítese, a Debate de Control Político a la **Ministra de Minas y Energía, Dra. MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO; al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, Dr. JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN, y a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCÍA,**  para que en Sesión de la Comisión Sexta se sirvan responder el siguiente cuestionario:

1. Sírvase a presentar y justificar los actos administrativos que ha emitido la CREG durante el año 2020.
2. Consideraciones con las cuales aprobaron el aumento de tarifas de energía en Colombia, en pleno estado de emergencia Nacional.
3. Ilustre cómo ha sido el aumento de tarifas de energía en Colombia por región y por estrato.
4. ¿De qué forma han impactado las tarifas de energía, las medidas aplicadas en el pasado Plan de Desarrollo para la Energía en la Costa Atlántica?
5. ¿Cuánto durará el proceso de empalmes de las empresas que reemplazarán a ELECTRICARIBE. Estado de empalmes?.
6. Informe cómo avanza la ejecución de obras del Plan Caribe 5.
7. Detalle qué acciones ha realizado Super servicios para recibir las quejas y reclamos de los usuarios en emergencia COVID 19 y cómo las están tramitando?.
8. Informe el estado en que se encuentran los Embalses.
9. ¿Cómo ha controlado la Super Servicios las suspensiones al servicio de Energía de estratos 1, 2 y 3 durante la cuarentena?.
10. ¿Bajo qué consideraciones la CREG toma la Tasa de Cambio como referente importante en el aumento de la tasa de energía, si la misma se produce en pesos colombianos?.
11. ¿Por qué el pueblo colombiano tiene que responder por la disminución de la demanda industrial y no las empresas o el gobierno?.

Presentada el Honorable Representante,

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**

**Representante a la Cámara**

(Firma digital)

Coadyuvan la Proposición, los Honorables Representantes:

MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER, RODRIGO ARTURO ROJAS LARA, EMETERIO JOSÉ MONTES DE CASTRO, MILTON HUGO ANGULO VIVEROS, AQUILEO MEDINA ARTEAGA, CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN, ADRIANA GÓMEZ MILLÁN, LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA, OSWALDO ARCOS BENAVIDES Y WILMER LEAL PÉREZ.

(Firmas digitales)

**CUESTIONARIO ADITIVO PARA LA CREG Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

Una de las medidas preventivas fundamentales tomadas por el Presidente Iván Duque, apoyado en la declaratoria de pandemia que hiciera la ONU respecto del covid-19, fue la de decretar "confinamiento obligatorio" para la mitigación y control del riesgo de contagio y salvaguardar la salud de los colombianos.

Tal situación hace previsible un aumento en el consumo de los servicios públicos domiciliarios, en especial el de energía eléctrica. A partir de esta realidad, y en lo de su competencia, explicar:

1. A la fecha, ¿qué acciones se han emprendido para coadyuvar a la economía de las familias colombianas en el consumo de energía eléctrica para uso doméstico que mitiguen el impacto en el gasto? Defina una a una. De no existir, explique su negativa.
2. ¿Se ha determinado un mecanismo de fijación de tarifa diferente al de tarifa final de suministro (en situación ordinaria), mientras el término de duración de la emergencia? Defina cuál.  De no existir, explique su negativa.
3. ¿Por qué a pesar de la situación extraordinaria de afectación en las finanzas familiares y personales, se permite el aumento programado de la tarifa por el uso y servicio doméstico de energía eléctrica?

a) ¿Se ha dispuesto el congelamiento de la tarifa de energía eléctrica domiciliaria como medida urgente? De ser negativa la respuesta, explique el por qué.

**MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER**

**Representante a la Cámara**

(Firma digital)

**CUESTIONARIO ADITIVO PARA LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, MARÍA FERNANDA SUÁREZ.**

1. Con el COVID-19 se reducen hasta la mínima expresión los proyectos de petróleo y gas, y parece que lo prudente sería realizar inversiones en energías renovables. Debido a esta circunstancia pregunto: ¿Qué proyectos de energía renovables se están llevando a cabo en el país? ¿Se aumentaría la inversión en energías renovables debido a la crisis actual? ¿Cuáles son los problemas que enfrentan los proyectos de energías renovables?
2. ¿Las esperanzas del Gobierno Nacional están centradas en el fracking, pero este no es rentable con los precios actuales del petróleo, ¿Qué hará el Ministerio para aumentar las reservas?
3. ¿Los grandes proyectos mineros están detenidos por acciones judiciales, qué alternativas se están planteando para aumentar la producción de oro y otros minerales?
4. ¿Qué medidas se están tomando para reemplazar la energía que debía entregar HIDROITUANGO desde este año? ¿El no reemplazo se puede traducir en el aumento de las tarifas de energía?
5. La actual situación hace que se apoye al sector agroindustrial, y pregunto: ¿Por qué no ha subido el porcentaje de etanol en la mezcla de gasolina?
6. ¿Qué medidas se están tomando para la importación de gas, asegurando su suministro y tarifas no tan altas para lo usuarios?

**DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN.**

La Resolución CREG 058 de 2020 establece reglas transitorias relacionadas con el pago del valor de la factura por concepto del servicio público domiciliario de energía eléctrica, y la aplicación de la opción tarifaria definida en la Resolución CREG 012 de 2020, para los usuarios regulados del Sistema Interconectado Nacional, en aplicación de lo definido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 517 de 2020. En esta resolución se difiere el pago de la tarifa.

De acuerdo con lo anterior, pregunto: ¿Cómo se debe aplicar la Resolución CREG 058 de 2020? ¿Qué otros alivios estudia la CREG con el objetivo de adoptar, de manera transitoria, medidas, disposiciones tarifarias y regímenes regulatorios especiales que aseguren la prestación del servicio de energía y gas?

**SUPERIENTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, NATASHA AVENDAÑO GARCÍA.**

1. ¿Qué acciones adelanta la Superservicios con el objetivo de asegurarse lo estipulado en la Resolución CREG 058 de 2020 expedida de acuerdo con el Decreto Legislativo 517 de 2020?
2. ¿Por favor relacione los municipios y departamentos que han asumido el pago de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas, de acuerdo con el Decreto Legislativo 517 de 2020? ¿Qué porcentaje del valor de la factura fue asumido? ¿Tiene datos de cuales entidades territoriales podrán asumirlo en los próximos días?

Presentado por,

**OSWALDO ARCOS BENAVIDES**

**Representante a la Cámara**

(Firma digital)

**CUESTIONARIO ADITIVO PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y COMISIÓNDE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.**

1. El pasado 14 de abril fueron anunciadas medidas para el diferimiento de facturas de energía y gas para estratos 3, 4, 5 y 6, a la fecha no han sido decretadas, por lo que se pregunta, cómo y cuándo lo van hacer, en el entendido que el estado de emergencia ya finalizó?
2. Entendiendo que el consumo de gas y energía eléctrica DOMICILIARIO ha aumentado, y el Decreto 574 no contempla renegociación o tasación de precio de compra del gas y energía eléctrica a precio internacional, se tiene pensado hacerlo?
3. ¿Hay algún plan alterno de generación de energía de cara a una posible falla o insuficiencia de las fuentes actuales?
4. ¿Se tienen contempladas medidas de choque respecto a la suspensión de cobro de servicios en caso tal de que esta medida de aislamiento obligatorio se extienda?
5. Cuál es la cobertura en el sector rural del servicio? Qué medidas están destinadas para atender a la población del sector rural, qué subsidios, beneficios o auxilios se contemplan?
6. Sírvase explicar los tramites y procedimientos para que las empresas de servicios puedan acceder a las líneas de liquidez que menciona el Decreto 517.
7. CREG, Sírvase explicar los componentes del kwh.
8. Entendiendo la explicación que han dado las empresas de energía, la cual aducen que el incremento de la tarifa se debió al verano de los primeros meses del año. Así mismo el aumento del consumo de energía en los hogares, podría ocasionar escasez en los embalses. Por tanto, se tiene un plan de contingencia para abastecer, en tal caso que haya escasez en los embalses?
9. El Otorgamiento de facilidades a los estratos 1 y 2 en el pago de energía eléctrica y gas combustible por redes, a través del diferimiento en un plazo de treinta y seis (36) meses el costo del consumo básico o de subsistencia. Entendiendo que la cuarentena aumenta el consumo de los hogares, el Decreto 517 deja de lado el excedente al consumo básico, por lo que familias vulnerables no podrán pagarlos definitivamente. Al respecto ¿qué medidas se adelantan?
10. Durante la emergencia se han adelantado proyectos en el marco del Decreto

328 de 2020, el cual “fija lineamientos para adelantar Proyectos Piloto de Investigación Integral? Dónde? Qué instituciones o entidades los ha realizado?

1. Se ha contemplado, en el corto plazo, la reactivación de las actividades mineras?
2. Teniendo en cuenta la caída del precio del petróleo, ¿Qué medidas conjuntas con el Ministerio del Trabajo se piensan adoptar para garantizarles estabilidad laboral de los trabajadores del sector? Asimismo, ya se hizo un plan de contingencia con las otras carteras ministeriales, teniendo en cuenta las graves consecuencias de la caída del precio del petróleo?
3. Teniendo en cuenta que la minería ilegal ocupa un renglón importante de actividad económica en varios departamentos y que muchos de estas minas siguen realizando actividad minera regular. Se ha realizado seguimiento y control a estas actividades, entendiendo no solo su forma ilegal sino evitando a toda costa el riesgo de contagio.
4. De acuerdo a la reducción de los precios de combustible que se realizó el mes pasado, se ha establecido regulación y control en las estaciones de gasolina? Sírvase detallar los resultados del informe (en caso de haberlo).

**WILMER LEAL PÉREZ**

**Representante a la Cámara**

 (Firma digital)

**CUESTIONARIO ADITIVO**

**MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA DRA. MARÍA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO**

1. Según las explicaciones dadas en la Comisión Sexta del Senado de la República donde argumentó la imposibilidad fiscal de dar gratuidad en los servicios públicos de energía y gas a todos lo colombianos y donde argumentó que su cartera ya se encuentra subsidiando el 60% del consumo básico de electricidad del estrato 1, el 50% del estrato 2 y el 15% del estrato 3; además, del 50% del estrato 1 y el 50% del estrato 2 en gas. Antes lo anterior, ¿indique qué soluciones reales se propone ante el aumento exponencial de los recibos de estos servicios?

## **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DRA. NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**

1. Ante la existencia de los fenómenos naturales estacionales de variabilidad climática como el fenómeno de El Niño y La Niña, ¿indique que medidas se están tomando para prevenir un aumento del costo se los recibos? Se han tomado medidas en su administración para coordinar con la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA la suspensión o no entrada en vigencia durante el tiempo de duración de la pandemia de regulaciones como la Resolución CRA 887 "Por la cual se adoptan medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable” y otras que podrían aumentar el costo de los recibos debido al aumento del consumo por el aumento de temperaturas y de la necesidad de seguir medidas de lavado de manos. Indique también qué medidas se han tomado para prevenir estas situaciones en el departamento del Tolima, ya que se encuentra en un piso térmico inferior a los 1000 metros de altura y por tanto el consumo hídrico es mayor.
2. Atendiendo a que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cumple funciones de inspección, vigilancia y control. Sírvase indicar a que empresas prestadoras del Servicio de Energía se le han iniciado investigaciones dentro de lo transcurrido del año 2020 por el abuso en el cobro de tarifas y/o mala prestación del servicio de energía, asimismo en qué estado se encuentran dichas investigaciones.
3. Atendiendo a que uno de los objetivos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es implementar oportunamente acciones de vigilancia preventiva con criterios diferenciales que generen alertas tempranas y de control que aseguren la protección de los derechos de los usuarios. Sírvase indicar si previo al inicio del estado de emergencia se identificaron anomalías o fallas en la prestación del servicio de energía por parte de la empresa CELSIA S.A en el departamento del Tolima, y que acciones se tomaron en su momento para contrarrestar dicha situación.
4. Sírvase indicar cuantas quejas se han presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por la presunta facturación y cobro del servicio de Energía y Gas en locales comerciales que no se encuentran en funcionamiento o están cerrados durante el ya decretado estado de emergencia. Asimismo, sírvase indicar qué medidas se han tomado desde la entidad para evitar el abuso en los cobros injustificados por parte de los prestadores de servicios de Energía y Gas a estos establecimientos que no se encuentran en funcionamiento.
5. Según la Resolución 079 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas se aplican unos subsidios a los estratos 1, 2 y 3. Hemos visto a través del marco regulatorio en las tarifas que maneja la empresa CELSIA que no se aplica el descuento diferencial del 15% para el estrato 3 en el departamento del Tolima. Dado lo anterior, sírvase explicar ¿cómo se manejan los porcentajes de subsidios en el departamento?
6. De acuerdo con la Resolución 012 del 6 de febrero de 2020 la Comisión de Regulación de Energía y Gas estipuló una opción tarifaria para que las empresas que prestan el servicio de energía en el país calcularan la tarifa del servicio de energía con una nueva fórmula. Sírvase explicar ¿Por qué estas tarifas de la CREG no son obligatorias sino optativas para las empresas prestadoras del servicio de energía cuando nos encontramos ante un Estado de Emergencia Económica?
7. Se ha determinado el poder pagar de manera diferida las facturas para los estratos 1, 2, 3 y 4. Sin embargo, no aducen la tasa de financiación que les autorizaron a los comercializadores de energía mediante Resolución CREG 058 de 2020 para que se les aplicaran a estos estratos. Por lo anterior, sírvase explicar ¿Por qué no se han definido criterios para que las empresas prestadoras del servicio de energía también apliquen un descuento a los usuarios entre el 10% y el 20% por pago oportuno de sus facturas?

**AQUILEO MEDINA ARTEAGA**

**Representante a la Cámara**

(Firma digital)

**CUESTIONARIO ADITIVO**

1. El pasado 17 de abril la ministra de Mina, María Fernanda Suárez, anunció públicamente que en abril y mayo no se podrían incrementar los costos por kw de electricidad. ¿Por qué se incumplió la medida anunciada argumentando condiciones meteorológicas de meses pasados? Con esta medida se afectó a miles de hogares teniendo en cuenta que además del aumento en la factura con ocasión del mayor consumo de energía de los hogares, por motivo del aislamiento, deben asumir un incremento en la tarifa. El anuncio fue claro y la medida no tenía ningún tipo de excepción.
2. ¿Informe cuánto dinero se ha recaudado de aportes voluntarios hechos por la ciudadanía, desagregue la información por tipo de servicios y por Departamento y Municipio? ¿Cómo se han invertido esos recursos? ¿Cómo se garantizará que las empresas de servicios públicos no se queden con el dinero de los aportes voluntarios?
3. Hay denuncias ciudadanas de falta de claridad en la forma como se están cobrando las tarifas de consumo y los aportes voluntarios. Dicen que los cobros no están detallando cual es el valor por consumo y cuál sería el valor de aporte voluntario “comparto mi energía”, contemplado en el Decreto 517 de 2020. ¿Qué seguimiento e información se tiene frente a estas denuncias?
4. Frente al no cobro de interés por pago fuera del término oportuno y la medida de pago a plazos. ¿Qué sentido tienen esas medidas si en las empresas de servicios públicos siguen estableciendo en las facturas la suspensión del servicio y cobro para la reconexión del servicio?
5. Ni la resolución 058 del 14 de abril de 2020, ni la Resolución 064 del 21 de abril de 2020 ni el Decreto 517 de 2020, que tratan sobre el funcionamiento de los alivios transitorios en los servicios de Gas y Energía Eléctrica, contienen medidas para las empresas y sus establecimientos comerciales, pues únicamente contienen medidas para los estratos 1 al 6 de los hogares colombianos. ¿Qué medidas y alivios transitorios se tienen pensados para los empresarios que tienen establecimientos de comercio cerrados hace más de 1 mes? ¿Cuál es la razón para qué estas resoluciones y el Decreto 517 del 4 de abril de 2020, no prevean alivios para el sector comercial y empresarial que también se han visto afectados por el estado de emergencia?
6. ¿Cuántos recursos se han girado por parte del Ministerio de Minas y Energía para las empresas comercializadoras de energía eléctrica y de gas combustible respecto de sus usuarios estratos 1, 2 y 3? ¿A qué empresas se les ha girado estos subsidios?
7. ¿Cuántas entidades territoriales han asumido total o parcialmente el costo de los servicios públicos energía eléctrica o de gas combustible?
8. La Resolución 064 de 2020 autoriza el cobro con base en la Medición por Consumos Promedios. Esta medida afecta gravemente a los establecimientos comerciales, pues han estado cerrado un largo tiempo y se les estaría cobrando con base en consumos de cuando estaban abiertos y funcionando plenamente. Lo mismo sucede con las personas que tienen deshabitados sus inmuebles porque no los han podido arrendar o vender. ¿Frente a esta medida que acciones de control se tienen previstas para evitar cobros abusivos por parte de las empresas prestadoras? ¿Cómo podrán los usuarios controvertir y solicitar el reajuste cuando consideren que el incremento o tarifa promedio no corresponde al consumo real? ¿Se tuvo en cuenta que esta medida afecta a los establecimientos comerciales que han estado cerrados por más de 1 mes, así como a las personas que no han podido vender o arrendar sus inmuebles por el mismo periodo?
9. En virtud del artículo 3 del Decreto 517 de 2020:

“Artículo 3. Adopción de medidas extraordinarias en la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible. Mientras permanezca vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, podrá adoptar en forma transitoria esquemas especiales para diferir el pago de facturas emitidas, así como adoptar de manera transitoria todas aquellas medidas, disposiciones tarifarias y regímenes regulatorios especiales que considere necesarios, inclusive lo relacionado con el aporte voluntario de que trata el presente Decreto, con el fin de mitigar los efectos del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica sobre los usuarios y los agentes de la cadena de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible, y sus actividades complementarias. Qué medidas extraordinarias se han adoptado por parte de la CREG, en virtud del artículo 3 del Decreto 517 de 2020 “

Informe, ¿Qué medidas se han adoptado por parte de la CREG para mitigar los efectos del estado de emergencia? ¿Qué medidas han sido en favor de los usuarios y cuales han sido en favor los operadores o prestadores de los servicios públicos?

1. En virtud del Decreto 581 del 15 de abril de 2020, indique: ¿A cuántas empresas de servicios públicos se les han entregado créditos directos por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter? ¿Cuáles han sido los valores entregados y cuál fue el motivo/objeto del crédito? Desagregue la información por Departamento y Municipio.

¿Informe cuántos de los créditos otorgados han sido garantizados por entidades territoriales? ¿Indique cuáles han sido esas entidades territoriales?

1. **Propuesta:** Se propone suspender la aplicación del artículo 313 de la ley 1955 de 2019, en el que se establece la sobretasa por kilovatio hora consumido para los estratos 4, 5 y 6, los usuarios comerciales e industriales y los no regulados del servicio de energía eléctrica. Pues, con esta medida se estaría afectando enormemente a empresarios que están atravesando un momento de crisis y de ellos dependen millones de empleados colombianos y sus familias.

Bajo la misma premisa se solicita suspender: El parágrafo 2° del artículo 97 de la Ley 223 de 1995 que establece: “ARÁGRAFO 2o. Para los efectos de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico de que trata el artículo [47](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0143_1994_pr001.html#47) de la Ley 143 de 1994 se aplicará para los usuarios no regulados que compren energía a empresas generadoras de energía no reguladas, para los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6, y para los usuarios no residenciales, el 20% del costo de prestación del servicio; El artículo 47 de la Ley 143 de 1994, en el mismo sentido de la Ley 223 de 1995 y el artículo 89 de la Ley 142 de 1992.

No es posible que en estos momentos los empresarios tengan que estar asumiendo mayores cargas y estar al borde de la quiebra, y tener que costear los costos por el mal manejo de las empresas públicas de servicios, pues la sobretasa de la Ley 1955 de 2019 está dirigida al Fondo Empresarial de la Superintendencia para apoyar los procesos de intervención de empresas de servicios públicos y con inconvenientes financieros.

**RODRIGO ARTURO ROJAS LARA**

**Representante a la Cámara**

(Firma digital)

**CUESTIONARIO ADITIVO**

1. Sírvase especificar, ¿en qué fecha cada una de las empresas comercializadoras de energía eléctrica, reconocidas en el mercado regulado, comenzó a aplicar la nueva estructura tarifaria regulada mediante la Resolución CREG No. 015 de 2018?
2. ¿Cuál es el impacto económico que tiene el valor de la tarifa que se cobra al usuario final de cada empresa comercializadora, al aplicar la nueva estructura tarifaria con respecto a la metodología que se venía aplicando?
3. En la nueva estructura tarifaria, ¿qué efectos tiene la disminución de la demanda en el servicio de energía eléctrica que se ha observado en nuestro país, debido a la cuarentena en el que se encuentra la población?
4. ¿Cuál ha sido el comportamiento de los indicadores de calidad y de las restricciones aplicadas durante el período de la cuarentena?
5. Establezca cuántos usuarios por estrato socioeconómico, cuentan con el servicio de energía eléctrica, en el sector residencial.
6. ¿Cuál fue el monto de los subsidios y las contribuciones de energía eléctrica para el año 2019?
7. ¿Cuál fue el monto del desembolso que realizó el Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación en al año 2019, para el pago de subsidios?
8. ¿Cuál fue el déficit de los subsidios de energía eléctrica durante el año 2019?
9. ¿Se les reconoce a las empresas comercializadoras de energía una tasa de interés mensual por este déficit? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es este porcentaje?
10. ¿Cuál fue el recaudo de la tasa de compensación ambiental, establecida por la Ley 99 de 1993 y de los fondos FAER, PRONE, FAZNI y FOES, durante el año 2019?
11. En el transcurso del año 2020, ¿cuál ha sido el recaudo de la sobretasa del 4% para los estratos 4, 5 y 6, industriales y comerciales y de la contribución adicional del Fondo Empresarial?

**CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN**

**Departamento Norte de Santander**

(Firma digital)